



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00641

1. En vista de que el extremo actor no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de diciembre de 2021, este Despacho con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por GABRIEL EDUARDO BELTRÁN MARTÍNEZ mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**